

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS (01)

Partida : 12
Capítulo : 02
Programa : 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		49.474.993
01		INGRESOS DE OPERACION		5.169
04		VENTA DE ACTIVOS		3.101
	41	Activos Físicos		3.101
07		OTROS INGRESOS		127.570
	79	Otros		127.570
09		APORTE FISCAL		49.329.153
	91	Libre		47.802.756
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.526.397
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		49.474.993
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.706.853
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	234.757
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		55.815
	30	Prestaciones Previsionales		55.815
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	04	10.080.000
31		INVERSION REAL	05	34.859.171
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.525
	51	Vehículos		14.847
	53	Estudios para Inversiones		165.702
	61	Inversión Región I		229.270
	62	Inversión Región II		207.050
	63	Inversión Región III		131.300
	64	Inversión Región IV		870.308
	65	Inversión Región V		174.392
	66	Inversión Región VI		828.200
	67	Inversión Región VII		783.760
	68	Inversión Región VIII		1.145.340
	69	Inversión Región IX		3.711.793
	70	Inversión Región X		290.628
	71	Inversión Región XI		58.580
	72	Inversión Región XII		55.550
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		5.460.685
	74	Inversiones no Regionalizables	06	582.275
	78	Programas de Inversiones de Carácter Nacional		18.046.166
	79	Convenios de Programación		2.100.800
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1.526.397

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS (01)

Partida : 12
Capítulo : 02
Programa : 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	91	Deuda Pública Externa		1.526.397
	001	Intereses		586.768
	002	Amortizaciones		939.629
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

Glosa :

01	Dotación Máxima de Vehículos	:	65
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	395
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	34.377
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	155.012
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	21.775
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, N°Ley 18.575		
	- Miles de \$:	24.348

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS (01)

Partida : 12
Capítulo : 02
Programa : 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

04 Recursos destinados a realizar inversión en Programas o proyectos de agua potable rural, incluido un monto máximo de \$ 1.067.000 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional. Por resolución del Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos, este último monto se distribuirá a nivel regional conforme a criterios técnicos y al programa de actividades.

En el mes de diciembre del 2002, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por región para el año 2003, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir, un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación y los destinados a nuevos servicios y a la ampliación o conservación de los existentes.

A más tardar en el mes de enero del 2003, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados.

Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare procedente. La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las empresas sanitarias o sus concesionarias.

Por decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título, a las Municipalidades correspondientes, a organizaciones sin fines de lucro de que formen parte los usuarios o beneficiarios, o entregadas en administración a la respectiva empresa sanitaria.

05 Incluye \$ 4.449.980 miles, para el Programa de Defensas Fluviales. Los proyectos nuevos que se financien con estos recursos deberán ser objeto de convenios con los respectivos Gobiernos Regionales, en los que se podrá considerar un aporte regional.

06 Incluye \$ 111.100 miles, para gastos derivados de las funciones del Servicio en la aplicación de la Ley N° 18.450. Estos gastos, deberán ser visados trimestralmente por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego.